
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02641-2026-U

MEDIO NATURAL

BDNS(Identif.): 911640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911640>)

Medio Ambiente

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para la Defensa del Territorio. Ejercicio 2026.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 19 de mayo de 2026, por el que se convocan Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Castellón para la Defensa del Territorio. Ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades locales de la provincia de Castellón que tengan proyectos que conlleven afectaciones en su ámbito territorial, como pueden ser los proyectos de Megaplantas de energía o los deslindes y derribos en costas, entre otros, y requieran de asesoramiento técnico y/o legal para la defensa del territorio.

Segundo. Finalidad.

La defensa del territorio con vistas a sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal en el proceso de alegaciones a:

1. Proyectos de Megaplantas de energía solar y líneas de evacuación.
2. Proyectos de energía eólica y líneas de evacuación.
3. Procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 64 de 28 de mayo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 29.000,00 €. De ellos 25.000,00 € destinados a Ayuntamientos, 3.000,00 € a Mancomunidades y 1.000,00 € a Entidades Locales Menores.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario: para Municipios de 20.000,00 €, para Mancomunidades de 3.000,00 € y para Entidades Locales Menores de 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 13 de octubre de 2026.

Sexto. Otros Datos.

La presentación de la solicitud y documentación necesaria (descrita en las bases reguladoras, Base Octava), se realizará por vía telemática a través de la sede electrónica (<https://dipc.as.sedelectronica.es>), mediante el trámite electrónico específico habilitado al efecto (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / MEDIO AMBIENTE (Solicitud de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la Defensa del Territorio).

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 4 de junio de 2026

Diputado Delegado de Medio Natural, José María Andrés Alós